



Resolución Jefatural No. 165 -2002-AGN/J

Lima,

14 JUN. 2002

VISTO el Informe N° 128-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentado por **don SERAPIO TORRES CAVESAS**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por **VILLA MARINA VENTURO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ANTES VILLA MARINA S.A.)**, representada por don Felipe Venturo Astengo y don Rodolfo Venturo Astengo, a favor de **don VIDAL QUINTANA CABEZAS** y **don GERARDO RIVERA CARDENAS**, y este a su vez transfiere a **don VIDAL QUINTANA CABEZAS**, con fecha 10 de Setiembre de 1992, folio 21,628, del Protocolo N° 1033 y consta de 06 fojas útiles, se nota que **FALTAN: COMPLETAR GENERALES DE LEY** (folio 21,628 y Vuelta), y **FIRMAS DE DON FELIPE VENTURO ASTENGO Y DON RODOLFO VENTURO ASTENGO; COMPLETAR GENERALES DE LEY DE DON VIDAL QUINTANA CABEZAS y DON GERARDO RIVERA CARDENAS** (folio 21,628 Vuelta); **CONSIGNAR DOMICILIO DE LOS COMPRADORES** (folio 21,629); **COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A NOMBRES DE REPRESENTANTES DE VILLA MARINA VENTURO Y CIA. SOCIEDAD CIVIL RESPONSABILIDAD**

LTDA. (folio 21,631 y 21,632), y **LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, D.L. N°19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA GENERALES DE LEY EN ESPACIOS VACIOS y TOMARA FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE VILLA MARINA VENTURO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (antes VILLA MARINA S.A.) (folio 21,628 y vuelta, 21,631 y 21,632); **COMPLETARA GENERALES DE LEY DE DON VIDAL QUINTANA CABEZAS y don GERARDO RIVERA CARDENAS** (folio 21,628 vuelta y 21,629); y **SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX – NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Dra. Pilar Remy S'matovic
JEFA
Archivo General de la Nación